

**ORDENANZA N° 04-CPO-GADPO-2022**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República, establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumakkawsay.

**Que**, el artículo 276, numeral 2 de la Constitución de la República, determina como objetivo, construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 263, establece que los gobiernos provinciales, tendrán las siguientes competencias, 6 y 7 fomentar la actividad agropecuaria y fomentar las actividades productivas provinciales; competencias que también se señalan en el art. 42 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

**Que**, el inciso segundo del artículo ibídem, manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

**Que**, conforme al artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias previstas en la Constitución para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales y Parroquiales Rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales.

**Que**, ante la decisión administrativa de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana "GADPO" de cambiar la actividad económica y objetivos de la misma, a fin de optimizar el empleo de recursos para el cumplimiento de las competencias institucionales sobre el fomento de las actividades agropecuarias y ampliar el ámbito de gestión de la empresa en la provincia de Orellana, en cuanto al desarrollo de las actividades agropecuarias a través de la comercialización e industrialización de los productos agropecuarios de la zona, se hace necesario reformar la ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública "Empresa De Balanceados Amazónicos Orellana EP".

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico administrativo, financiero y de

gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que la creación de Empresas Públicas, entre otras formas se hará: “a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Que**, el Art. 47 del COOTAD establece las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras:

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

“h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 47 literales a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

#### EXPIDE

La siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZÓNICOS ORELLANA EP” POR EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA “SERAGRO EP”**

**Art. 1.-** Modifíquese el nombre de la Empresa Pública “Empresa de Balanceados Amazónicos Orellana EP” por: Empresa Pública de Comercialización e industrialización de productos agropecuarios de la Provincia de Orellana “SERAGRO EP”. Por lo que, modifíquese su denominación en todo el contenido de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública “Empresa De Balanceados Amazónicos Orellana EP”.

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

**“Art. 2.- Objeto y Ámbito.** - La Empresa tiene por objeto Impulsar un proceso productivo y sustentable, y fomentar el desarrollo de los productores locales a través de un adecuado centro de acopio para el almacenamiento, su comercialización e industrialización de determinados productos agropecuarios.

El ámbito de acción de la Empresa responde a la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana para lo cual cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Implementar y mantener la infraestructura necesaria, para desarrollar y promover la actividad de producción, promoción, comercialización e industrialización de los productos agropecuario de la zona, con los productores locales.
- b) Fomentar actividades agropecuarias y productivas
- c) Almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios

- d) Aplicar mecanismos de subsidio o apoyos orientados al almacenamiento y/o la comercialización interna y externa de productos agropecuarios.
- e) Establecer mecanismos de comercialización e industrialización, acorde a los requerimientos de los diferentes productos agropecuarios.
- f) Desarrollar la capacidad técnico – operativa del centro de acopio, mediante una administración eficiente en la adquisición y comercialización de productos agropecuarios.
- g) Realizar alianzas con entidades públicas y privadas, asociaciones y organizaciones campesinas, para promover el establecimiento de cadenas de Comercialización Asociativa en la Provincia.
- h) Fomentar el desarrollo agropecuario mediante líneas de créditos de producción y comercialización de maíz y otros productos agropecuarios de la zona, con mecanismos de negociación claros, transparentes, con peso y precios justos.
- i) Orientar la producción en función a la demanda, para lograr un equilibrio entre oferta y demanda.
- j) Importar equipos agroindustriales que sean necesarios para los fines de la empresa.
- k) Apoyo a los productores con paquetes tecnológicos y semillas certificadas mediante líneas de crédito.
- l) En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contactos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos Jurídicos y a las normas que rigen el giro de negocio de la empresa.”

**Art. 3.-** Sustitúyase el literal c) del artículo 8, por el siguiente:

“c) Un miembro en representación de los sectores agropecuarios, designados de conformidad a lo que dispone la Ley, por el pleno del Consejo.”

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA: Vigencia.-** La presente Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública “Empresa De Balanceados Amazónicos Orellana EP”, entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por el Ejecutivo Provincial.

**SEGUNDA: Publicación.-** Se dispone la publicación de la presente ordenanza en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

Página 3 de 4

📞 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉️ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZÓNICOS ORELLANA EP” POR EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA “SERAGRO EP”**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas el 22 de febrero de 2022 y el 29 de marzo de 2022.

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPRESA DE BALANCEADOS AMAZÓNICOS ORELLANA EP” POR EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA “SERAGRO EP”**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 30 de marzo de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 30 de marzo de 2022.

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**